



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0204-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 17 de marzo de 2023

**VISTO**, la Carta N° 007-2023/MNTC-UNCA, Carta N° 072-2023-UNCA/VPA-DA, Oficio N° 146-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 023-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0200-2023/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2023, se estableció la modalidad de trabajo remoto para el Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a excepción del personal de vigilancia, limpieza y operadora de servicios no exclusivos, a partir del día 13 de marzo hasta el día 17 de marzo de 2023;

Que, mediante Carta N° 007-2023/MNTC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, solicitó al Responsable de Departamento Académico, se le disponga laborar bajo la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo desde el 13 de marzo de 2023, hasta la solución de los conflictos sociales, manifestando lo siguiente:

*“Con Decreto Supremo N° 018-2023-PCM y sus modificatorias, se resolvió en su Artículo 1. Declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0204-2023/CO-UNCA

*Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac. Arequipa, Moquegua y Tacna. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, excepto en el departamento de Puno, donde el control del orden interno se encuentra a cargo de las Fuerzas Armadas, incorporando a la Policía Nacional del Perú para el logro de dicho objetivo en la zona declarada en Estado de Emergencia. A partir del 04 de febrero de 2023, ... la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios. en el departamento de Puno; lugar donde me encuentro a la fecha, y como es de su conocimiento y por las noticias que se han difundido por redes sociales a nivel nacional incluso mundial, donde aún las vías terrestres (Panamericana Sur Juliaca - Puno - Tacna - Arequipa- Ica - Lima) se encuentran bloqueadas, así mismo la vía aérea ha cancelado sus operaciones debido al estado del aeropuerto, es por esa razón y en vista que ya se acerca la fecha (12-03-2023) de la conclusión de mis vacaciones, manifiesto ante usted mi preocupación para trasladarme a la ciudad de Huamachuco como quisiera, por todos los hechos que están ocurriendo aquí, que pese a que ya han transcurrido muchos días más de dos meses de paralización la población aún continúan en pie de lucha."*

*"Pese a todos estos hechos, he guardado la esperanza que todo esto ya se solucionaría y que pronto volvería la normalidad, razón por la cual compré mi pasaje en avión en el mes de febrero, pero desde la ciudad de Arequipa (porque el aeropuerto de Juliaca se encuentra inoperativo), sin embargo, a la fecha es imposible llegar allá, y si algunos están llegando están pasando terribles travesías exponiendo sus vidas y topándose con los manifestantes; por esa razón considero riesgoso mi viaje y pido su comprensión porque no quiero exponerme, velando así mi integridad, y la tranquilidad de mi familia."*

Que, mediante Carta N° 072-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 15 de marzo de 2023, la Responsable de Departamento Académico de la UNCA, remite la Carta N° 007-2023/MNTC-UNCA, respecto al pedido de la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, sobre modalidad de trabajo remoto, a fin de que sea tratado en reunión de Comisión Organizadora, para su pronunciamiento;

Que, mediante Oficio N° 146-2023-VPA-UNCA de fecha 15 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 007-2023/MNTC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, emitida por la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, por la cual solicita trabajo remoto;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que: *es obligación del empleador: Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo;*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0204-2023/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaria General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 146-2023-VPA-UNCA de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 023-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** la modalidad de trabajo remoto para la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del día 20 de marzo de 2023 hasta que se den las condiciones que le permitan desplazarse de Puno hacia Huamachuco;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo remoto para la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del día 20 de marzo de 2023 hasta que se den las condiciones que le permitan desplazarse de Puno hacia Huamachuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico, Recursos Humanos, Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

